JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320240029400

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por AGRUPACION DE VIVIENDA TORREMOLINOS SUPERMANZANA III, contra DORA SUSANA GALINDO TORRES y LUIS EDUARDO LOZANO SANCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Ajústese las pretensiones que refiere a las sumas solicitadas por concepto de *"Otras Cuotas Bingo y Cuotas Materiales Fachada",* para lo cual deberá determinarse la exigibilidad mediante la aprobación de la asamblea de copropietarios, toda vez que tales conceptos carecen de la naturaleza jurídica prevista en el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria